DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández.
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Rafael Aníbal Puello Pérez,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre del mil novecientos setentiuno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 199, que designa con el nombre de "María Josefa Gómez Uribe", la Escuela Primaria de la ciudad de Salcedo, Provincia de Salcedo.
(G. O. Nº 9242, del 6 de Oct. de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 199

CONSIDERANDO: Que María Josefa Gómez Uribe, consa-

gró toda su vida al servicio de la Educación y el bien de sus semejantes;

CONSIDERANDO: La brillante labor, que por más de medio siglo realizó la Profesora María Josefa Gómez Uribe, en bien de la instrucción y educación de más de tres generaciones de esta Provincia de Salcedo;

CONSIDERANDO: Las nobles y altas prendas morales e intelectuales que adornan la excelsa figura de María Josefa Gómez Uribe;

VISTAS: Las Leyes Nos. 2439, de fecha 8 de julio de 1950, y la Nº 49 del 9 de noviembre de 1966, sobre Asignación de Nombres, Divisiones Políticas, Poblaciones, Edificios, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: DESIGNAR con el nombre de "MARIA JOSEFA GOMEZ URIBE", la Escuela Primaria, de la Ciudad de Salcedo, Provincia de Salcedo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Rafael Aníbal Puello Pérez,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre del mil novecientos setentiuno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Reselución Nº 200, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominiiano y el Sr. Mencio Chez.
(G. O. Nº 9242, del 6 de Oct. de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 200

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;